

SALTA, - 1 ABR 2015

DISPOSICIÓN N° 33**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

VISTO, la necesidad de aprobar el Reglamento Provisorio para acceso a cargos de Rector y Director Académico Institucional de las instituciones dependientes de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de educación provincial N° 7546 dice en su art. 122: los docentes tienen los siguientes derechos [...] k) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal;

Que por Resolución Ministerial N° 5389/14, se aprobó el Reglamento Orgánico Marco (ROM) de los Institutos de Nivel Superior dependientes tanto de la Dirección General de Educación Superior como de Educación Privada;

Que en el Capítulo II del Título II del Anexo I de la mencionada norma, se prevé el Gobierno de los Instituto de Gestión Pública, en cuyo marco están previstos los cargos de Rector y de Director Académico Institucional;

Que por los Artículos 16° y 21° del Anexo citado, se expresa que el acceso al cargo de Rector y de Director Académico Institucional, respectivamente, será a través del proceso de selección reglamentado por la Dirección General de Educación Superior;

Que, en consecuencia, los servicios técnicos competentes de este organismo conjuntamente con los Referentes jurídico y de Planeamiento del Sistema Formador del INFoD elaboraron el proyecto de marras, señalando que el carácter provisorio del mismo se fundamenta en la eventual revisión que se haga conforme a la experiencia que se obtenga en su aplicación;

Que por todo lo expuesto, debe dictarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento Provisorio para acceso a cargos de Rector y Director Académico Institucional de las instituciones dependientes de esta Dirección General, conforme a lo previsto en el Anexo I de este instrumento legal, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de este último.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, la grilla para evaluación de antecedentes de aspirantes a la cobertura de los cargos allí referidos, según Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



EB

EB

Prof. MERCEDES BARRAZA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPOSICIÓN N° 33

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

ANEXO I

REGLAMENTO TRANSITORIO PARA ACCESO A CARGOS DE RECTOR Y DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN

El acceso a los cargos de Rector y Director Académico Institucional en los Institutos dependientes de la Dirección General de Educación Superior se regulara conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 2º. CONVOCATORIA

La convocatoria se efectuará por Disposición de la Dirección General de Educación Superior y deberá contener:

- a) Cargos a concursar.
- b) Nombre y número del establecimiento, domicilio, municipio y departamento al que pertenece y turnos de funcionamiento.
- c) Carreras que se desarrollan en la institución.
- d) Lugar, fecha, hora de apertura y cierre de inscripción.
- e) Lugar de recepción de solicitud y documentación requerida.
- f) Cronograma.
- g) Miembros de la Comisión Evaluadora: tres (3) titulares y tres (3) suplentes y lugar donde desarrollarán sus funciones.

El cronograma podrá ser reajustado por la Dirección de Nivel, en razón de la cantidad de aspirantes a concursar, la que emitirá al efecto el pertinente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Requisitos generales y particulares exigidos para el desempeño del cargo:

- a) Ser argentino nativo o por opción.
- b) Encontrarse en servicio activo, en los términos previstos en el Art. 3 inc. a) de la Ley 6.830.
- c) Constituir domicilio legal.
- d) Poseer título de Nivel Superior, emitido por institución de gestión estatal o privada con reconocimiento oficial de carrera, no inferior a cuatro (4) años de duración, con incumbencia para el Nivel Superior.
- e) Probar diez (10) años de antigüedad continua o discontinua en el ejercicio de la docencia en general, de los cuales los últimos cinco (5) al momento de la convocatoria, deberán ser acreditados en Institutos de Educación Superior de la Provincia.
- f) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- g) Los aspirantes que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio (Artículo 69 del Decreto N° 4118/97) o afectados, en dependencias de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrán inscribirse como aspirantes, previa renuncia a dicho cargo y reintegro a sus funciones con una antelación de 15 (quince) días.
- h) Al momento de toma de posesión del cargo se deberá acreditar capacidad psico-física, mediante certificado actualizado emitido por el Servicio Médico Laboral competente.
- i) Certificado de antecedentes penales expedido por autoridad policial dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de la inscripción.

///...

DISPOSICIÓN N° 33

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

ARTÍCULO 4°. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Educación Superior publicará la convocatoria en su domicilio, un medio de comunicación masiva de circulación en la provincia, en su sitio web oficial (dges.sal.infed.edu.ar) y será girada a los Institutos para su difusión, por el término de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 5°. INSCRIPCIÓN

La inscripción se abrirá a los diez (10) días hábiles de la última publicación, personalmente, o por apoderado (con carta poder certificada por Escribano Público, Juez de paz o autoridad policial), constituyendo domicilio en la Ciudad de Salta ante la Dirección General de Educación Superior, en el domicilio de San Luis N° 52 - Salta (Capital) durante tres (3) días hábiles, en el horario de 08:00 a 16:00 hs. Todo aspirante deberá acreditar, al momento de la inscripción, la totalidad de los requisitos establecidos. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.

La presentación de la solicitud de inscripción implica que el aspirante conoce y acepta los requisitos y condiciones fijadas en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

La información incorporada por el aspirante en la solicitud de inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada. Toda falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes implicará la descalificación automática del aspirante, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le correspondieren en virtud de la legislación vigente sobre el particular y la denuncia, en su caso, en sede judicial.

ARTÍCULO 6°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Nota dirigida al/a Director/a General de Educación Superior, solicitando la inscripción en la convocatoria para el cargo para el cual se postula. Adjuntar tres (3) copias del Currículum vitae, con el formato solicitado en la convocatoria, cada uno de los cuales contará con la rúbrica correspondiente.

b) Documentación probatoria organizada, según el mismo orden en el que figura en el currículum. La misma será autenticada por Escribano Público o personal responsable de la inscripción.

c) Propuesta de gestión institucional para el cargo objeto del concurso, la que será conforme a lo estipulado en la convocatoria respectiva en original y tres (3) copias impresas, todas firmadas.

ARTÍCULO 7°. LICENCIA PARA CONCURSAR

Los aspirantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia, con goce de haberes hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la realización de la entrevista, conforme a lo previsto en el Artículo 56° del Decreto N° 4.118/97, a los fines de la oposición.

ARTÍCULO 8°. EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

EB Serán causales de exclusión de la nómina de aspirantes a concursar, el docente que se encuentre en las situaciones que se detallan:

- a) Que hubiere accedido a los beneficios de la jubilación o iniciado el trámite correspondiente.



///...

DISPOSICIÓN N° 33

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

- b) Que hubiere sido sancionado con las medidas disciplinarias de: suspensión desde seis (6) hasta veintinueve (29) días, cesantía o exoneración, dentro de los últimos cinco (5) años.
- c) Que oculten los datos declarados y/o falsifiquen la documentación presentada.
- d) Que se encontraren en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones de acuerdo a la reglamentación vigente.
- e) Que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio (Art. 69 del Decreto N° 4118/97) o afectados, en ámbitos fuera del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- f) Que se encontrare con cambios de funciones (Art. 33 del Decreto 4118/97 y Art. 3 Inc b) de la Ley N° 6830.
- g) Que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del código penal.
- h) Estuvieren sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso; en el cual se haya decretado auto de procesamiento o equivalente según los códigos procesales penales provinciales, que se encuentre firme.
- i) Que no acrediten capacidad psico-física actualizada para el desempeño de la función.
- j) Que hubiesen sido eliminados o sancionados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores por conductas contrarias a la ética o buena fe.

ARTÍCULO 9°. NÓMINA Y EXHIBICIÓN DE ASPIRANTES INSCRIPTOS

La Dirección General de Educación Superior, concluido el período de inscripción, labrará un acta consignando la totalidad de aspirantes, la cual se exhibirá en su domicilio, en su sitio web oficial (dges.sal.infed.edu.ar) y será girada a los Institutos cuya vacante va a cubrirse, para su difusión, durante tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 10°. IMPUGNACIONES

Los inscriptos, durante el periodo de exhibición de la nómina, podrán efectuar impugnaciones sobre su omisión o de la falta de requisitos o condiciones de los aspirantes que figuren en la misma, acreditando u ofreciendo la prueba con que intentaren valerse. Los docentes que formulen impugnaciones infundadas serán automáticamente excluidos del concurso.

Por cédula se notifica al impugnado, por el plazo improrrogable de dos (2) días hábiles. En igual plazo podrá presentar su descargo por escrito.

Corresponde a la Dirección General de Educación Superior expedirse sobre los planteos que se efectuaran, dentro de 3 días hábiles a partir de la recepción del descargo.

ARTÍCULO 11°. NOMINA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

Resueltas las impugnaciones planteadas, la Dirección General de Educación Superior emitirá una disposición aprobando la nómina definitiva de aspirantes.

...///



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

ARTÍCULO 12°. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA NÓMINA DEFINITIVA DE ASPIRANTES

La nómina definitiva de aspirantes deberá publicarse en la página web (dges.sal.infed.edu.ar), en el domicilio de la Dirección General de Educación Superior y del instituto cuya vacante va a cubrirse, debiendo notificarse a los miembros de la comisión evaluadora a fin de que se excusen si se presentare algunos de los supuestos previstos como causales de excusación/recusación.

ARTÍCULO 13°. RECUSACIÓN. EXCUSACIÓN. PLAZO. CAUSALES

Los aspirantes admitidos en forma definitiva, podrán recusar a la comisión evaluadora designada dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al último día de publicación de la nómina definitiva. Vencido el plazo, la comisión evaluadora quedará confirmada.

Los miembros de la comisión evaluadora podrán ser recusados o deberán excusarse cuando se encuentren comprendidos en las siguientes causales, respecto de los aspirantes:

- a) Ser cónyuge o concubino.
- b) Tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- c) Ser acreedor, deudor, fiador, tener sociedad o comunidad de intereses.
- d) Haber sido denunciante o denunciado por alguno de los aspirantes antes de comenzar el concurso, salvo que circunstancias, declaraciones o acciones posteriores, demostraren armonía entre los mismos.
- e) Tener amistad que se demuestre con gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad, odio o resentimiento.

Todas las causales de recusación solo podrán ser acreditadas mediante prueba fehaciente y deberán ser presentadas ante la Dirección General de Educación Superior, en forma escrita, personalmente, o por correo, caso en que se considerará la fecha de timbrado de la pieza postal.

El día hábil posterior a la presentación de la recusación contra algún miembro de la comisión evaluadora se dará traslado de la documentación al recusado, quien deberá presentar su descargo dentro de 2 días a partir de la fecha de notificación.

En caso de recusación, la Dirección General de Educación Superior resolverá la misma en un plazo de dos (2) días hábiles de recibido el descargo o de vencido el plazo concedido. Si la recusación resultare procedente, esta Dirección General de Nivel establecerá mediante disposición la conformación del nuevo tribunal.

Los docentes que formulen recusaciones infundadas serán automáticamente excluidos del concurso.

ARTÍCULO 14°. COMISIÓN EVALUADORA

Estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, los cuales serán seleccionados por la Dirección General de Educación Superior. Uno en representación de dicho organismo, y los dos perfiles restantes con experiencia en la gestión educativa del Nivel.

Solo podrá actuar válidamente con presencia de tres los miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría, debe emitirse un solo dictamen.

ARTÍCULO 15°. PUNTAJE MÍNIMO POR TÍTULOS Y ANTECEDENTES

Únicamente aquellos aspirantes que alcancen o superen los 50 puntos por títulos y antecedentes pasan a la instancia oral del artículo 17, debiendo notificárselos al domicilio declarado en el currículum vitae. El resultado se publicará en la página web, en el domicilio de la Dirección General de Educación Superior y del Instituto cuya vacante va a cubrirse.

En el caso de que ningún postulante alcance el piso mínimo de 50 puntos en la instancia de antecedentes, la comisión evaluadora sugerirá declarar desierto el orden de mérito.

...///



///...

DISPOSICIÓN N° 33

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

ARTÍCULO 16°. DICTÁMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. PUBLICIDAD. NOTIFICACIÓN

El dictamen constará en un acta que firmarán todos sus integrantes.

Contenido del Dictamen:

- a) Lugar y fecha de emisión del Acta;
- b) Nombre, apellido y número de documento de los miembros de la Comisión Evaluadora;
- c) Fundamentación del puntaje asignado en función de la grilla del anexo II;
- d) Puntaje final obtenido;
- e) Nombre y Apellido de los aspirantes que hayan alcanzado o superado los 50 puntos por títulos y antecedentes;
- f) Firma de los tres integrantes;

ARTÍCULO 17°. OPOSICIÓN: EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

La instancia oral consistirá en una exposición de 15 minutos de la propuesta de gestión institucional en forma individual en un solo acto. El aspirante deberá exponer su propuesta y la comisión evaluadora podrá indagar sobre aspectos relacionados a la gestión pedagógica y administrativa, a su adecuación al perfil del cargo y de la institución para la cual concursa. La misma tendrá carácter público. No podrán asistir los otros aspirantes.

Los habilitados para participar de la instancia de valoración de la propuesta de gestión surgirán de la Planta Orgánica Funcional correspondiente al mes en el que se realice la oposición oral, y que pertenezcan al escalafón docente. Cuando el establecimiento educativo cuente con anexo o extensiones áulicas dicho personal también deberá ser incluido.

Cada miembro presente del personal mencionado en el párrafo anterior deberá valorar la propuesta obligatoriamente, en secreto, con una puntuación de uno (1) a tres (3) por escrito. El aspirante que obtenga mayor puntaje por valoración de la propuesta de gestión obtiene la designación del cargo concursado.

La comisión evaluadora elevará a la Dirección General de Educación Superior, en un acta, los resultados obtenidos por los aspirantes y toda la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 18°. ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Contenido:

- a) Lugar y fecha de emisión del Acta;
- b) Nombre, apellido y número de documento de los miembros de la comisión evaluadora y de todos los habilitados para participar de la instancia de valoración de la propuesta de gestión, según el artículo 17, párrafo segundo;
- c) Orden de mérito obtenido por puntaje de la propuesta de gestión en función de la valoración del personal del Instituto (habilitado según el Art.17, párrafo segundo);
- d) Firma de los integrantes de la comisión evaluadora y de todos los habilitados para participar de la instancia de valoración de la propuesta de gestión, según el artículo 17, párrafo segundo;

ARTÍCULO 19°. DISPOSICIÓN

La Dirección General de Educación Superior dictará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del acta de la comisión evaluadora la disposición correspondiente por la que podrá decidir: aprobar el procedimiento, declararlo anulable por vicios en el mismo o desierto.

...///



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

DISPOSICIÓN N° 33

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

ANEXO II

GRILLA PARA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ASPIRANTE A CARGO DE: _____

Apellido y Nombre del postulante: _____ D.N.I.: _____
Instituto en el que se postula: _____ Localidad: _____ Departamento: _____

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
1.- Titulación	1.1.- Título				
	1.1.1- Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más con incumbencia para el Nivel	14	20		
	1.1.2-Título No Docente de Grado Universitario que haya realizado la Formación Docente en el título de base	9			
	1.1.3-Título No Docente de Grado Universitario	6			





Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

///...

-2-

DISPOSICIÓN N° 33
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
1.- Titulación	1.2- Títulos de Posgrados				
	1.2.1- Doctorado	5	10		
	1.2.2- Maestría	4			
	1.2.3 - Licenciatura	3			
	1.2.4- Diplomaturas. (Máx. 2)	2			
	1.2.5- Especializaciones. (Máx. 2)	2			
	1.2.6-Especialización o Posgrado en Gestión Docente	5			
2.- Antecedentes en Funciones Docente y de Gestión	2.1 Experiencia Laboral				
	2.1.1- Antigüedad docente				
	2.1.1.1 -15 años o más	8	8		
	2.1.1.2 - 10-14 años	5			
	2.1.2- Antigüedad Docente en el Nivel Superior				
	2.1.2.1 - 15 años o más	14	14		
	2.1.2.2 - 10-14 años	10			
2.1.2.3 - 5-9 años	6				



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

///...

-3-

DISPOSICIÓN N° **33**
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
2.- Antecedentes en Funciones Docente y de Gestión	2.2- Experiencia Profesional				
	2.2.1. Experiencia en Cargos y Funciones de Gestión en el Nivel Superior				
	2.2.1.1- Desempeño en cargos de gobierno (ROM Art. 15) institucional en el Nivel Superior. (Máx. 2)	6	14		
	2.2.1.2- Funciones vinculadas con cargos de gestión institucional (ROM Art. 38, 40, 60, 62) en el Nivel Superior. (Máx. 2)	2			
	2.3- Experiencia en Cargos y Funciones de Gestión de otros Niveles del SE - Programas Nacionales y/o Provinciales				
	2.3.1- Cargos Jerárquicos de Gestión	8	10		
2.3.2-Otras funciones de Gestión (Máx. 2)	2				
3- Antecedentes en Docencia, Capacitación e Investigación	3.1- Trayectoria Docente				
	3.1.1-Estar en el orden de mérito de concursos de horas cátedra del Nivel Superior (May. 4)	0,5	4		
	3.1.2- Docencia en otros Niveles del SE	2			





Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

///...

-4-

DISPOSICIÓN N° 33
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
3- Antecedentes en Docencia, Capacitación e Investigación	3.2- Experiencia como evaluador				
	3.2.1- Miembro de tribunal evaluador de concursos de cargos directivos.	2 (por concurso)	4		
	3.2.2- Miembro de tribunal evaluador de concursos de horas cátedra del Nivel Superior.	1 (por concurso)			
3- Antecedentes en Docencia, Capacitación e Investigación	3.3- Desarrollo de acciones, proyectos y experiencias en el Nivel Superior				
	3.3.1- Participación en la elaboración de diseños curriculares.	2 (por participación)	8		
	3.3.2- Acciones de Capacitación orientadas al cargo de gestión.	2 (por participación)			
	3.3.3- Investigaciones Educativas: ganadas en convocatorias nacionales, Aprobadas por Resolución Ministerial y/o por Universidades Nacionales.	2 (por participación)			

UB



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

///...

-5-

DISPOSICIÓN N° **33**
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-38482/2015-0

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
4.- Publicaciones y Participación en Congresos, Jornadas, Encuentros, Cursos	4- Publicaciones y Participación en Congresos, Jornadas, Encuentros, Cursos				
	4.1- Participación en Calidad de Expositor: Título de Ponencia- Año.	2 (por participación)	8		
	4.2- Participación en Calidad de Organizador, Coordinador	2 (por participación)			
	4.3- Participación en Calidad de Asistente.(Máx. 5)	0,50 (por participación)			
	4.4- Publicaciones de libros sobre educación.(Máx. 2)	3 (por participación)			
	4.6- Artículos de revistas especializadas en educación. (Máx. 3)	2 (por participación)			
	4.7- Premios y menciones. (Máx. 4)	2 (por participación)			
	4.8- Becas y Pasantías. (Máx. 4)	2 (por participación)			

B